

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 126 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 155/92 que adjunta Dto. 684/92 que ratifica en todos sus términos el convenio Nº 047/92 referente a las actividades del Registro del Automotor, a efectos de su aprobación.

Entró en la Sesión 23 de Abril 1992.

Girado a la Comisión Nº: 1 - Dictámenes Nº 180/1992 y Nº185/1992.

Orden del día Nº:

ASUNTOS ENTRADOS 54
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego, ^{Folios} 22-26-2 ^{Hs.} 15¹⁵ ^{Firma} [Signature]
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

155

NOTA N° /92.-

ГОВ. —

USHUAIA, 22 ABR. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir fotocopiada del Decreto N° 684/92, por medio del cual se ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 047/92, referente a las actividades del Registro del Automotor; a efectos de su aprobación.-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.-

$$vgm^*$$

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO.-
SS. / D.-

LEGISLATURA PROVINC. L
SECRETARIA LEGISLATIVA
22.04.92
MESA DE ENTRADA
Nº 1265 HS 18

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

684

USHUAIA, 20 ABR. 1992

VISTO: El Expte. N° 1870/92, del Registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el Convenio Registrado bajo el N° 47, entre la Gobernación de la Provincia, representada por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Secretaría de Registrales; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio en sus SEIS (6) cláusulas especifica claramente las actividades del Registro del Automotor, en lo Nacional y/o Importado;

Que conforme lo expuesto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente para su ratificación;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.-

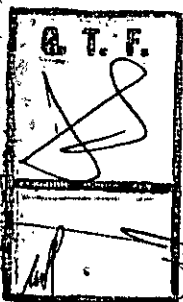
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 47, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Economía y Hacienda, Dn. Ruggero PRETO por una parte y por la otra, la Secretaría de Registrales, representada por el Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos.



Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

...2/111

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

....2.

Prendarios, Dr. Mariano Alberto DURAND, y cuyo original forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **684** /92.

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JOAN CARLOS GARRIDO
SECRETARIO DE ESPACIO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 47

USUARIA, 14/4/92

NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

Entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, Sr. Ruggero Preto, y la Secretaría de Registrales, representada por el Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Dr. Mariano Alberto Durand, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Los Registros de la Propiedad del Automotor ubicados en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, exigirán como requisito para las inscripciones iniciales, la presentación del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y contribución especial Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia, o la tasa del 5% sobre valor C.I.F., para el caso de automotores nacionales o importados respectivamente.

SEGUNDO: El impuesto sobre los Ingresos Brutos, estará a cargo de los concesionarios, representantes o revendedores, para el caso de automotores nacionales.

Para el caso de automotores importados, serán responsables del pago de la tasa del 5% sobre el valor C.I.F., los importadores que figuren en el respectivo permiso de embarque, despacho a plaza o factura original o despachante de aduana.

TERCERO: En caso que no sea acompañado el respectivo comprobante de pago (en original y fotocopia) el Registro Seccional procesará la inscripción inicial en la forma habitual, entregará al usuario las chapas y la cédula de identificación y retendrá en el legajo el título de propiedad del automotor. La fotocopia del comprobante será archivada en el legajo.

CUARTO: Los Encargados de los Registros Seccionales serán responsables ante la Dirección General de Rentas, por los

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

Dr. CLAUDIA MARTI
Coordinadora
Depto. Rentas

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

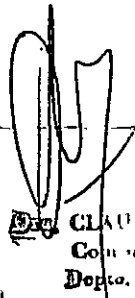
Es copia fiel del original

incumplimientos en que puedan incurrir respecto de las actividades que se asignen en las cláusulas del presente convenio.

QUINTO: Se faculta a la Dirección General de Rentas a revisar la información obrante en los Registros Seccionales a fin de efectuar los controles que estima pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTO: El presente Convenio, tendrá una duración de un año a partir de su entrada en vigencia el 01 de Mayo 1992, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes notificando fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos.

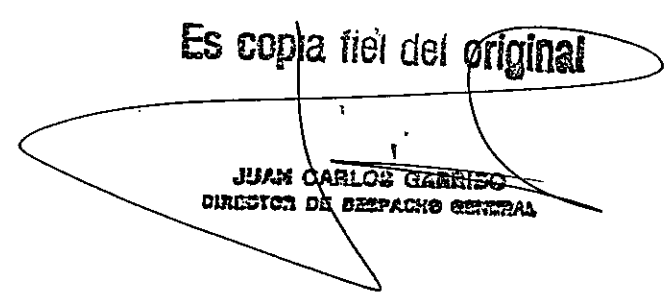
En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1992.


CLAUDIA MARTI
Comandante
Dep. Rentas


MARIANO ALBERTO DURAN
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

Es copia fiel del original


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL